

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE NÚM. 16

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las trece horas y cinco minutos, del día 30 de diciembre del año 2003, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veintiuno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes la totalidad de los componentes y por tanto la mayoría exigida, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, para celebrar sesión en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado reglamento, según de detalla:

ASISTENTES:

1	- D.	Alfonso	Rus	Terol
2	- D.	Vicente	Parra	Sisternes
3	- D ^a .	M ^a José	Masip	Sanchis
4	- D.	Rafael	Capuz	Aznar
5	- D.	Ramón	Vila	Gisbert
6	- D.	Antonio	Perales	Perales
7	- D ^a	María Emilia	Soro	Perona
8	- D ^a	Rosa María	Esteban	Miedes
9	- D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10	- D ^a	Elena	Llopis	Arnero
11	- D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12	- D.	Jorge	Herrero	Montagud
13	- D.	Ramón	Ortolá	Mestre
14	- D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
15	- D ^a .	Mar	Vicent	García
16	- D.	Tomás	Fuster	Bellido
17	- D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
18	- D.	Sonia	Arteaga	Simón
19	- D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
20	- D.	José	Martínez	Alventosa
21	- D ^a .	Cristina M ^a	Suñer	Tormo

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria de la sesión.

1º. - DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESION

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 1.079, de 29 de diciembre, en cuya virtud se motiva la urgencia de la sesión, que, en extracto, dice:

En fecha 23 de diciembre de 2003, se convocó sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Xàtiva, para el día 29 del mismo mes, a las 13 horas con dos puntos del orden del día:

- 1. Aprobación del Presupuesto General para el 2004.*
- 2. Aval del Ayuntamiento a una operación de tesorería de Proexa.*

Circunstancias sobrevenidas motivaron el traslado de la sesión, por resolución de 26 de diciembre de 2003, al día 30 del mismo, a la misma hora y con el mismo orden del día, si bien, adquiriendo la sesión carácter de extraordinaria y urgente y, en cumplimiento de la legislación de aplicación, debiendo el plenario pronunciarse, como primer punto del orden del día, sobre la urgencia de la sesión.

La reciente presentación de alegaciones a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal del Centro de Estimulación Precoz y a la modificación de ordenanzas fiscales para el 2004 y la necesidad, por imperativo legal, de resolver antes de final de año, impone, de nuevo, una recomposición del orden del día, manteniendo el carácter de urgencia de la sesión

Así pues, haciendo uso de las facultades que confiere a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21-c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente convoco sesión extraordinaria y urgente que ha de celebrar el Pleno de este Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciudad, en el día y hora que se señala, en primera convocatoria, y en el caso de no existir quórum suficiente, dos días después, en segunda convocatoria, a la misma hora, entendiéndose convocada, automáticamente, para tratar el siguiente orden del día.

Toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Manifiesta su disenso con el carácter urgente de la sesión; lo considera una falta de respeto; entiende que la imposibilidad de compatibilizar cargos del señor Alcalde-Presidente no debe distorsionar el calendario de sesiones del Pleno; considera que únicamente es urgente la aprobación del Presupuesto para cuyo estudio, dice, no ha habido tiempo suficiente.

A su finalización don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, se suma al planteamiento de su predecesora respecto a la falta de motivación en la urgencia; considera que la misma es producto de la falta de acción del gobierno; entiende que el Presupuesto es el expediente más importante que se tramita anualmente, que su memoria debiera estar preparada el 15 de octubre y que el incumplimiento de este precepto motiva la urgencia de la sesión que hoy se celebra.

Seguidamente interviene don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista. Anuncia su abstención al entender necesaria la aprobación del

Presupuesto antes de fin de año por las consecuencias que lo contrario reportaría; denuncia la premura que se convocó la única comisión informativa que ha entendido del expediente de presupuesto; invita a que se modifique la dinámica de incumplir plazos.

En última instancia toma la palabra don Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Popular. Ratifica su decisión de que se celebre la sesión en base a la argumentación recogida en la resolución de la Alcaldía ya citada; responde a las anteriores intervenciones de los grupos de la oposición manifestando que el Sr. Alcalde como todo el mundo, tiene los quehaceres propios de su cargo, que ello es razonable y comprensible, incluso plausible; que no empañan su adecuada actuación al frente del Ayuntamiento ni menoscaban en modo alguno la capacidad de ningún miembro de la Corporación de ejercer sus funciones públicas.

Y visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), dos votos en contra (el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y siete abstenciones (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista), ACUERDA LO SIGUIENTE:

UNICO.- Apreciar que existe motivo suficiente para la celebración de la sesión convocada por el señor Alcalde-Presidente con carácter de urgencia y, en consecuencia, proseguir con el orden del día de la misma.

2º. - EXPTE. NÚM. 620/2003 PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EN EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PRECOZ. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en donde consta acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2003, de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de atención en el Centro de Estimulación Precoz. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 275 de 19 de noviembre de 2003.

Resultando que durante el período de treinta días establecido por el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, D. Josep Martínez Albentosa, en representación del grupo municipal EU-Entesa, ha sido formulada reclamación contra la aprobación de la ordenanza fiscal por entender que el edicto de aprobación inicial no se había expuesto en el tablón de anuncios de la entidad entendiendo, en consecuencia, viciada de nulidad de pleno derecho la aprobación definitiva que de la misma pueda producirse por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido para la ordenación e imposición de exacciones municipales.

Visto el informe del señor Interventor-Acctal. de fecha 29 de diciembre de 2003, donde expone que no consta que se haya vulnerado el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo referente a los términos de publicidad de la modificación de la ordenanza fiscal y se propone la desestimación de la alegación referida.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Considera

que el expediente carece de informe económico; que sólo hay una memoria de la Concejala Delegada; muestra su disconformidad con la aprobación en esos términos y anuncia recurrirá a los tribunales de justicia. Posteriormente, en segundo turno de palabra, dice que en el pleno de 13 de noviembre de 2003 denunció que faltaba el aludido informe económico, se le dijo que se incorporaría y, todavía hoy, sigue sin haberse incorporado.

A su finalización don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa. Entiende que no se puede aducir que el procedimiento se ha cumplido cuanto ello no resulta cierto; considera grave la argumentación del informe de intervención; se reserva las acciones legales que en Derecho le amparen. Posteriormente, en segundo turno de palabra, manifiesta que los políticos son, a la postre, los responsables últimos de que los procedimientos se cumplan.

Seguidamente interviene don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista. Entiende que el cumplimiento de los trámites procedimentales es importante; si falta el estudio económico o la memoria falta algo esencial. Posteriormente, en segundo turno de palabra, mantiene la postura de su predecesor en el sentido de que los políticos tienen la responsabilidad última en la gestión.

Don Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Popular, al igual que el señor Alcalde, coinciden en la apreciación de que el político tiene la última responsabilidad, si bien, añaden que éste, en la toma de decisiones, se halla condicionado por la adecuada labor de tramitación y de asesoramiento legal del personal funcionario.

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), nueve votos en contra (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y ninguna abstención ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por Josep Martínez Alventosa contra la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de atención en el Centro de Estimulación Precoz y, en su virtud, aprobarla definitivamente.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el apartado 4º del artículo 17 se procederá a publicar en el BOP la ordenanza fiscal definitivamente aprobada, previa a su entrada en vigor.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a D. Josep Martínez Alventosa en representación del EU-Entesa, y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

3º. - EXPTE. NÚM. 530/2003 PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2004. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en donde consta acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2003, de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales correspondientes al ejercicio 2004.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 275 de 19 de noviembre de 2003.

Resultando que durante el período de treinta días establecido por el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, D. Josep Martínez Albentosa, en representación del grupo municipal EU-Entesa, presentó una reclamación general contra la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2004, por entender que el edicto de aprobación inicial no se había expuesto en el tablón de anuncios de la entidad, y una reclamación particular contra la aprobación de la ordenanza del agua potable, por entender que el informe económico no justificaba adecuadamente los incrementos propuestos.

Visto el informe del Interventor-Acctal, de fecha 29 de diciembre de 2003, donde expone que no consta que se haya vulnerado el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo referente a los términos de publicidad de la modificación de la ordenanza fiscal, y que para la aplicación de los costes indirectos en la determinación del precio del agua potable, se han seguido criterios justificables y ajustados a la realidad económica de la prestación del servicio, proponiéndose, en ambos casos, la desestimación de las alegaciones referidas.

Abierto el debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Considera que del informe de Intervención no puede deducirse que se haya cumplido el procedimiento para la aprobación de ordenanzas fiscales lo que, dice, impide que los ciudadanos tengan el debido acceso a la información relativa a aquello que sus órganos de gobierno determinan.

A su finalización don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa. Insiste, al igual que en el expediente para la ordenanza del centro de estimulación precoz, que no se ha cumplido el ordenamiento en materia de publicaciones y ese es el motivo de su alegación.

Seguidamente interviene don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista. Aduce, respecto de un comentario previo del señor Alcalde en el sentido de que las cuestiones menores se sustancien en Comisión Informativa, que difícilmente puede tratarse en Comisión cuanto no se está cumpliendo el calendario de las Comisiones Informativas.

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), nueve votos en contra (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y ninguna abstención ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por Josep Martínez Albentosa contra la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales correspondientes al ejercicio 2004 en lo referente a la exposición en el tablón de anuncios.

Segundo.- Desestimar la reclamación presentada por Josep Martínez Albentosa contra la aprobación de la tasa de agua potable, por entender correctos que los criterios empleados en el informe económico.

Tercero.- Aprobar definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales que constan en el expediente y, de conformidad con lo previsto en el

apartado 4º del artículo 17 se procederá a publicar en el BOP el texto integro de las modificaciones propuestas a las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2004, definitivamente aprobadas en este acto.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a D. Josep Martínez Albentosa en representación del EU-Entesa, y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

4º. - EXPTE. NÚM. 657/2003, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2004 DEL AYUNTAMIENTO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSELL ESPORTIU, Y LA SOCIEDAD ECONÓMICA MUNICIPAL PROEXA.

Se da cuenta por el Vicesecretario, en funciones de Secretario General, del expediente instruido para la aprobación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, el del Organismo Autónomo Consell Esportiu y el de la Sociedad Económica de propiedad Municipal PROEXA SA, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 149 y siguientes de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Se da cuenta, igualmente, de la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Municipal Socialista, en cuya virtud se presenta Presupuesto alternativo al formado por la Alcaldía.

Se procede, inicialmente, a abrir turno de intervenciones respecto de la propuesta presentada por el Grupo Socialista que, en la persona de don Ildefonso Suárez Garrido, expone el contenido de su alternativa manifestando: que lo conveniente hubiera sido debatirla en una segunda Comisión Informativa; que recoge las prioridades de su partido que, en una parte son coincidentes con las del Partido Popular y en otra no; que, a su entender, el problema del actual gobierno municipal no es que recaude poco sino como se gasta; que ha recompuesto el Presupuesto hacia como hubiera quedado si las tasas únicamente hubieran subido el IPC; con los recursos que tiene Xàtiva se pueden hacer más y mejores cosas; propone la redistribución de partidas, supresión de determinados gastos e incremento de otros (seguridad ciudadana, bienestar social, rehabilitación del casco antiguo, educación, cultura, etc); considera que Proexa S.A., en su condición de empresa pública, debiera centrar su acción en la promoción de viviendas sociales y de aparcamientos públicos.

Doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, declina hacer uso del turno de intervención.

Por su parte don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, quien se muestra complaciente con aspectos de la propuesta del Grupo Socialista como la oficina de rehabilitación del casco histórico, gasto social, etc.

Finalmente toma la palabra el señor Alcalde. Agradece al señor Suarez Garrido su propuesta si bien, dice, adolece de defectos e imperfecciones; entiende que la propuesta lleva implícita la reducción de gastos en servicios considerados básicos y necesarios (alumbrado público, basura, etc) y en otros no básicos pero igualmente necesarios (parques y jardines, turismo, deporte, etc); comparte la idea de mejorar en seguridad ciudadana pero ello conlleva un incremento en determinadas exacciones que el Grupo Socialista, dice, no está

dispuesto a apoyar; entiende que su presencia en foros supramunicipales le ha valido al Ayuntamiento ayudas como la proveniente del convenio extraordinario del conservatorio y, finaliza diciendo que algunas de las propuestas del señor Suarez Garrido son plausibles, y las estudiará, pero otras son de imposible asunción.

Previamente a cerrar el debate y proceder a la votación, el señor Suárez Garrido pregunta al señor Alcalde si la firma del convenio extraordinario para el Conservatorio comportará la renuncia a la subida de tasas, a lo que este responde que la modificación planteada no se aplicará.

Vista la enmienda a la totalidad planteada por el Grupo Municipal Socialista, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor (los siete votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa) doce votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), y una abstención (el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) ACUERDA LO SIGUIENTE:

UNICO.- Rechazar íntegramente la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista al Presupuesto General para 2004.

Siendo las 14.35 horas presenta sus disculpas y se ausenta de la sesión el Concejel don Ramón Ortolá Mestre.

Seguidamente el señor Presidente ofrece un segundo turno de intervenciones referido, en esta ocasión, al proyecto de presupuesto que presenta la propia Alcaldía-Presidencia.

Toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia que votará en contra al no compartir el borrador que se propone ni haber participado en su elaboración; propone que se instrumenten medidas tendentes a consolidar el empleo público municipal; considera desproporcionado y no justificado el incremento de tasas; dice no haber podido encontrar en el expediente del presupuesto el convenio que financia la inversión prevista en la Plaza de Toros; echa en falta que se mejore el departamento de promoción lingüística; propone medidas de mejora en los sistemas de software; entiende excesivo el gasto en Gran Teatro habida cuenta, dice, de su baja calidad; denuncia la dinámica de aprobación de gasto sin consignación presupuestaria; muestra su conformidad con la necesidad de que se incremente la plantilla de Policía; interpreta que se congelan las partidas de educación al no ser fundamentales para el Partido Popular; estima de vital importancia que se destinen inversiones dirigidas a sustituir las canalizaciones de agua potable todavía de plomo, así como que se destine dinero a recuperar patrimonio, como por ejemplo, un cuadro de Ribera recientemente subastado.

Seguidamente don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa; anuncia que votará en contra, en principio, por las formas llevadas a cabo para la aprobación de presupuesto que menoscaban su capacidad de fiscalización y de hacer oposición; entiende, además, que se dedica muy poco esfuerzo del global del Presupuesto para inversiones (apenas el 10%) y de entre éstas la mayoría (el 40%) se dirige a la

Plaza de Toros que, dice, beneficiará especialmente al empresario adjudicatario de la misma.

Don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Socialista, insiste en la política exagerada de crecimiento del gasto corriente; también en el crecimiento del gasto por horas extraordinarias; mala gestión de determinadas áreas que han absorbido el incremento importante de ingresos; precariedad de recursos en educación, seguridad ciudadana e inversiones que no tengan trascendencia pública; desatención a sectores más desfavorecidos; las inversiones, dice, se limitan a recoger actuaciones ya iniciadas.

Cierra el debate el señor Alcalde para manifestar que la consolidación en el empleo público municipal va directamente ligada a la relación de puestos de trabajo; que las inversiones en plaza de toros y polideportivo "les pereres" va vinculada a la consignación prevista en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana; que en promoción lingüística se sigue avanzando; en modernización se han dotado 10 millones de pesetas; en Gran Teatro se desarrolla la programación que se estima mejor y más adecuada; en Bienestar Social se han recogido todas las necesidades planteadas por la responsable del área; la reposición de canalizaciones de plomo se está ejecutando por fases; se ha firmado un convenio con el Ministerio para la eliminación de barreras arquitectónicas; respecto del cuadro de Ribera se han hecho gestiones que, por el momento, no han fructificado; su forma de gobierno, dice, hace que su propuesta de Presupuesto sea acorde con la realidad; acepta sugerencias siempre que estas encajen con su línea de entender el gobierno municipal que, dice, en los últimos años ha dado buenos resultados; se muestra satisfecho con su presupuesto y su gestión que, manifiesta, ha sido posible con una deuda viva que constituye un 34% sobre el gasto corriente para 2004, frente a la de 1995 que se situaba en el 62%.

Y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, de fecha 23 de diciembre de 2003, del Presupuesto General, integrado por el de la propia Entidad, el del Organismo Autónomo Consell Esportiu y el de la empresa municipal PROEXA SA, por un importe nivelado de 20.573.202,06 € en el estado de gastos y ingresos.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ocho votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y ninguna abstención ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 2004, y la plantilla de personal con el siguiente resumen de ingresos y gastos:

	GASTOS	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto Consell Esportiu	Presupuesto PROEXA	Presupuesto General	Deducción transferencias Internas	Presupuesto Consolidado
C-I	PERSONAL	6.113023,00		33.093,00	6.146.116,00		6.146.116,00
C-II	COMPRA BIENES CORRIENTES	6.252.615,00	478.900,00	5.287,00	6.736.802,00		6.736.802,00
C-III	INTERESES	194.483,91		21.720,00	216.203,91		216.203,91
C-IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	987.580,00	95.000,00		1.082.580,00	528.100,00	554.480,00

C-VI	INVERSIONES	5.298.942,82			5.298.942,82		5.298.942,82
C-IX	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	1.092.557,33			1.092.557,33		1.092.557,33
	TOTAL GASTOS	19.939.202,06	573.900,00	60.100,00	20.573.202,06	528.100,00	20.045.102,06

	INGRESOS	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto Consell Esportiu	Presupuesto PROEXA	Presupuesto General	Deducción transferencias Internas	Presupuesto Consolidado
C-I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.643.934,00			5.643.934,00		5.643.934,00
C-II	IMPUESTOS INDIRECTOS	975.000,00			975.000,00		975.000,00
C-III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.687.723,25	95.050,00		3.782.773,25		3.782.773,25
C-IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.906.300,00	469.500,00	60.100,00	5.435.900,00	528.100,00	4.907.800,00
C-V	INGRESOS PATRIMONIALES	243.216,00	9.350,00		252.566,00		252.566,00
C-VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.391.028,81			3.391.028,81		3.391.028,81
C-IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIER	1.092.000,00			1.092.000,00		1.092.000,00
	TOTAL INGRESOS	19.939.202,06	573.900,00	60.100,00	20.573.202,06	528.100,00	20.045.102,06

PLANTILLA DE PERSONAL PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN GRUPO NIVEL PUESTOS

1.- HABILITACION NACIONAL

Secretario	A	30	1
Interventor (Vacante, accidental)	A	28	1
Tesorero (Interino)	A	28	1
Vicesecretario	A	28	1

2. ADMINISTRACION GENERAL

A) TECNICOS

Técnico (Vacante, 1)	A	22	5
----------------------	---	----	---

B) ADMINISTRATIVOS

Administrativo (Vacantes 2, Interino, 1)	C	21	5
------------------------------------------	---	----	---

C) AUXILIARES

Auxiliar (Vacante, interino, 1)	D	18	11
---------------------------------	---	----	----

D) SUBALTERNOS

Jefe de Ordenanzas	E	14	1
Ordenanza (Vacante 1)	E	14	5
Conserje (Vacantes, 3)	E	14	4

3. ADMINISTRACION ESPECIAL

A) TECNICOS

Ingeniero	A	28	1
Archivero	A	22	1
Director de Museo	A	26	1
Arquitecto (vacante, interino)	A	26	1
Bibliotecario	A	22	1
Economista (Vacante, 1)	A	22	2
Aparejador (Vacantes 2, interino, 1)	B	18	3
Asistente social	B	18	1
Operador Analista	C	22	1

Delineante	C	18	1
B) SERVICIOS ESPECIALES			
a) Policía Local y sus auxiliares			
Intendente Principal (Vacante, excedencia prestación servicios en sector público)	A	28	1
Intendente	B	24	1
Inspector	B	22	2
Oficial (Vacantes, 1)	C	18	5
Agente	C	16	38
Auxiliar Policía	C	16	1
Guarda Rural	E	14	1
b) Plazas de Cometidos Especiales			
Encargado Instalaciones y Actividades Culturales	D	18	1
Encargado Instalaciones y Actividades Deportivas	D	18	1
Inspector de Consumo	D	18	1
c) Personal de Oficios			
Inspector de Rentas y Exacciones	C	21	1
Inspector de Obras y Actividades	C	21	1
Maestro de Obras (Vacante, 1)	D	18	1
Jardinero Mayor	D	18	1
Oficial Aguas Potables	D	18	2
Oficial Albañil (Vacante, 1)	D	17	2
Oficial Fontanero	D	17	1
Oficial Carpintero (Vacante)	D	17	1
Matarife	D	14	2
Conductor de Vehículos	E	14	3
Revisor de Contadores (vacante)	E	14	1
Telefonista	E	14	1
Peón Pintor (vacante)	E	14	1
Peón (Vacantes, 13)	E	14	19
Limpiadora	E	14	3
Puestos			140

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Puestos
Arqueólogo	1
Biólogo	1
Auxiliar de Turismo	1
Técnico Jardinero	1
Oficial Albañil (Vacantes,2)	2
Ordenanza (Vacantes, 4) (contrato de interinidad, 1)	4
Operario (Vacantes, 5) (contrato de interinidad, 1)	12
Limpiadora (Vacantes, 5)	9
Profesor C. Luis Milán (Vacantes, 2)	9
Puestos	40

PERSONAL Eventual

Secretaría particular del Alcalde	1
-----------------------------------	---

Coordinador de Feria Fiestas y juventud	1
Jefe de Protocolo y Prensa	1
Puestos	3

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y su prórroga legal, en su caso.

INDICE

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN

TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICIONES

- C-I Normas generales (Bases 2 a 5).
- C-II Modificaciones Presupuesto (6 a 14).
- C-III Prórroga Presupuesto (15).

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

- C-I Normas generales (16 a 17).
- C-II Gestión del Gasto (18 a 32).
- C-III Gestión de los Ingresos (33 a 37).
- C-IV De la Tesorería (38).

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 9-1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley en materia de presupuestos (BOE nº 101, de 27 de abril de 1990), se establecen las siguientes BASES DE EJECUCION del Presupuesto General de ésta Entidad para el ejercicio de 2004.

BASE 1ª .- AMBITO Y VIGENCIA

- 1.- Las presentes Bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2004 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.
- 2.- Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes Bases de ejecución regirán, asimismo, en el período de prórroga.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2ª .- DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio de 2004 está integrado por los siguientes:

A) El presupuesto de la propia Entidad, donde se contemplan nivelados los Estados de Ingresos y Gastos en la cantidad de 19.939.202,06 €. Del total de ingresos tienen la naturaleza de recursos ordinarios 15.086.510 €.

B) Los presupuestos de los Organismos Autónomos y empresas municipales que a continuación se relacionan, detallándose el importe de sus Estados de Ingresos y Gastos, así como los recursos ordinarios que los financian:

Organismos Autónomos de Carácter Administrativo:

Denominación	Estado de gastos	Estado de ingresos	Recursos ordinarios
CONSELL ESPORTIU	573.900,00	573.900,00	573.900,00
PROEXA	60.100,00	60.100,00	60.100,00

BASE 3ª .- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 1998 se ajusta a la establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 (BOE nº 252, de 20 de octubre de 1989).

BASE 4ª .- DEFINICION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1.- La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de subfunción y concepto, respectivamente, a las que se antepone la clasificación orgánica.

2.- La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

BASE 5ª .- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

1.- Con el objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

Créditos del Capítulo I de personal:

Clasificación funcional: Grupo de función.

Clasificación económica: Capítulo.

Partidas de seguridad social

Clasificación funcionas..... Subfunción

Clasificación económica..... Capítulo

Créditos del Capítulo VI Inversiones:

Clasificación funcional: Subfunción (3 dígitos).

Clasificación económica: Subconcepto (5 dígitos)

Créditos del Capítulo II, III, IV y IX: Gastos Corrientes, Intereses, Transferencias corrientes y amortización de préstamos.

Clasificación funcional: Subfunción.

Clasificación económica: Capítulo.

2.- En lo que concierne a los créditos declarados ampliables en la Base 13, la vinculación jurídica se establece al nivel desagregación con el que figuran en el Estado de Gastos del presupuesto.

3.- Los niveles de vinculación jurídica del “Consell Esportiu”, para la gestión del presupuesto son los siguientes:

Clasificación funcional: Programa (4 dígitos).

Clasificación económica: Capítulo (1 dígito).

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6ª .- REGIMEN JURIDICO

1.- Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas Bases y por lo que al efecto se establece en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990.

2.- En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2004, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este Título con las puntualizaciones del artículo 21 del Real Decreto 500/1990.

BASE 7ª .-NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

1.- Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la Alcaldía o de la Presidencia del Organismo Autónomo, y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente Base:

A) Propuesta de la Concejalía de Hacienda a la que deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad y urgencia de la medida, en la que se explicitarán con carácter general los siguientes extremos:

1) Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.

2) El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas, así como de las causas determinantes de la insuficiencia de la correspondiente dotación crediticia.

3) La naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.

B) Informe de la intervención y, en su caso, aquellos otros informes o dictámenes facultativos que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos o económicos del expediente.

C) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que será preceptivo en los supuestos en que la aprobación compete al Pleno. Caso de corresponder a otro órgano, habrá de darse cuenta a la misma de los expedientes aprobados desde la última sesión celebrada.

D) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes Bases.

BASE 8ª .- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

1.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito quedará condicionada a la formalización de las mismas.

2.- Cuando se financien mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

BASE 9ª .- TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1.- Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2.- La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función. Por el contrario, compete a la Alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del Capítulo 1º con independencia de su clasificación funcional.

3.- El expediente deberá contener, además de los documentos generales, los siguientes:

A) La conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación respecto de la minoración de los créditos, especificando que las mismas no afectan al normal funcionamiento y prestación de los servicios.

B) La certificación de la Intervención relativa a la existencia de saldo suficiente para la autorización de las minoraciones de crédito que se contienen en la propuesta, a la que se acompañará copia de los documentos acreditativos de las retenciones de créditos (RC) que como consecuencia de dicha certificación se hayan practicado en las partidas correspondientes. A estos efectos se dará traslado inmediato a la Intervención del resumen de la propuesta en lo que afecte a las partidas a minorar con orden de retención.

4.- Completado el expediente, se emitirá por la Intervención el preceptivo informe que habrá de incidir especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que, según los artículos 161 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990, están sujetas las transferencias de crédito.

BASE 10ª .- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

1. Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2.- Los créditos que puedan ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán los previstos en el artículo 163 de la LRHL i \$/ del RD 500/90, así como los que sean de incorporación obligatoria.

3.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación procederá a la incorporación de remanentes, la intervención elaborará un estado de remanentes susceptible de incorporación. Excepcionalmente, determinados créditos a que se refiere el artículo 163.3 de la LRHL podrán ser incorporados con carácter previo a la liquidación y cierre de la contabilidad por razones de urgencia y de interés general.

4.- La incorporación de remanentes se subordinará a la existencia de recursos financieros suficientes de conformidad con el artículo 48 del RD 500/1990.

5.- La aprobación de los expedientes regulados en esta Base será competencia de la Alcaldía Presidencia, i es especial aquellos créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada.

BASE 11ª .- BAJAS POR ANULACION

1.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.

2.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

3.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 12ª .- AMPLIACIONES DE CREDITO

1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

<u>PARTIDA DE GASTO</u>	<u>CONCEPTO AFECTADO</u>
Reparaciones por accidentes	Ingresos por accidentes.
Actuaciones urbanísticas	QQ.UU. por desarrollo plan.
Generalitat otras subvenciones	Actividades con financiación externa
Diputación otras subvenciones	Actividades con financiación externa
Ingreso Feria.	Feria: actividades con financiación externa.
Ingresos “Nits al Castell”	Turismo: actividades con financiación Externa
Ingresos “Nou Teatre”	Cultura: programación cultura Teatre (por los ingresos que superen la previsión inicial)
Ingresos por grúa municipal	Contrato de prestación de servicios, grúa municipal (por los ingresos que superen a la previsión inicial)
Obras por ejecución subsidiaria	Actuaciones urbanísticas por ejecución subsidiaria

Para contabilizar las subvenciones finalistas, se reserva el código de la clasificación económica 22900, que se desarrollara en partidas para cada una de las funciones afectadas.

2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

3.- La aprobación de este expediente corresponde a la Alcaldía.

BASE 13ª .- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la Alcaldía.

BASE 14ª .- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del Estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En éste último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

B) Ampliaciones y generaciones de crédito. a) Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

C) Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento de la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 15ª .-AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 150 Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 21 del Real Decreto 500/1990.

2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de Hacienda dentro de los quince primeros días del mes de enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.

3.- La propuesta, previo informe de la Intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTION ECONOMICA.

BASE 16ª .- COMPETENCIA

1.- Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida Ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas de la Comisión de Gobierno.

2.- Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la Alcaldía, por la Comisión de Gobierno o por el Pleno, según las atribuciones que tienen conferidas respectivamente.

BASE 17ª .- SITUACION DE LOS CREDITOS PARA GASTOS

Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan e financiarse total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las Entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO

BASE 18ª .- FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- A) Autorización del gasto.
- B) Disposición o compromiso del gasto.
- C) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- D) Ordenación del pago.

BASE 19ª .- AUTORIZACION DE GASTOS

1.- Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos:

- a) A los presidentes de Area y Organismos Autónomos. Cuando su cuantía no exceda del 1 por 1000 de los recursos ordinarios cuantificados en la Base 2.
- b) A la Alcaldía. De conformidad con la nueva redacción dada al artículo 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 11/99, de 21 de abril, le corresponde: cuando el importe de las contrataciones y concesiones de toda clase, no supere el 10 % de los recursos ordinarios cuantificados en la Base 2 ni, en cualquier caso, los 601.012,10 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de sus anualidades no supere el porcentaje señalado en la base 2.
- c) A la Comisión de Gobierno.

De conformidad con las delegaciones que le hayan sido hechas.

- d) Al Pleno.

Cuando su cuantía exceda de la señalada en el párrafo B).

1.1 En cuanto a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.2 En los Organismos Autónomos corresponderá la autorización de los gastos al órgano facultado para ellos en sus estatutos.

2.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.1 Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la disposición o compromiso del gasto a los mismos órganos y por las mismas cuantías señaladas en el apartado 1 esta base.

BASE 20.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido (art. 58 RD 500/90).
2. La competencia le corresponde al Alcalde o al órgano facultado estatutariamente, al tratarse de organismos autónomos o empresa públicas.
3. Además de la competencia comentada, han de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 59 del RD 500/90, establecidos en la base 26.

BASE 21ª .- ORDENACION DEL PAGO

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía, y en los Organismos Autónomos al órgano que por sus estatutos la tenga atribuida.

BASE 22ª .- PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

- 1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor u órgano competente para su autorización, se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento "A" al órgano competente para su disposición o compromiso del gasto.
- 2.- El acuerdo de Comisión de Gobierno o Decreto de Alcaldía, en el que constará el importe exacto del gasto, el adjudicatario y el número de operación contable, será remitido a la Intervención para la toma de razón y elaboración del documento "D".
- 3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidos los documentos justificativos (facturas), en el que constará la conformidad del técnico responsable, se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización.
- 4.- De las facturas remitidas por los centros gestores, así como de las que directamente se reciben en el negociado, la Intervención confeccionará periódicamente relación de facturas para su aprobación por acuerdo de la Comisión de Gobierno o Decreto de la Alcaldía. En las facturas deberá constar la conformidad del técnico correspondiente o el visto bueno del Concejal responsable.
- 5.- Reconocida la obligación, el documento "O" se remitirá acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.
- 6.- Las facturas por suministros y servicios del Consell Esportiu deben de estar firmadas por el técnico que supervise y controle la entrega del suministro o servicio y posteriormente por el Concejal de Deportes.

BASE 23ª .- PROCEDIMIENTO ABREVIADO "AD"

- 1.- Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".
- 2.- Pertenecen a éste grupo los siguientes tipos de gasto:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc.)
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptiva la obtención de más de una oferta.

3.- La propuesta de gasto se remitirá a la Intervención para que una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente se envíe junto con el documento "AD" al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento "AD" se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Base anterior.

BASE 24ª .- PROCEDIMIENTO ABREVIADO "ADO"

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieren expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Adquisiciones de material y compras correspondientes al Capítulo II.
- Dietas y asistencias a tribunales.
- Gastos de locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento "ADO", se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la intervención para su toma de razón en contabilidad el documento "ADO" acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

5.- Los pagos que realice Tesorería de gastos menores se remitirán quincenalmente a la Comisión de Gobierno y la aprobación por este organismo implicará la ejecución de las fases ADO+P. Los gastos de funcionamiento menores de 150,25 € se pagarán con la conformidad del Secretario o Interventor, los mayores de 150,25 € necesitarán la autorización previa del Alcalde.

BASE 25ª .- PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS

1.- GASTOS DE PERSONAL

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones. Por el importe de las mismas a devengar durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio el documento "AD" con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral, cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se preve satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O" por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2 En relación con las cuotas de Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originará la tramitación del documento "O".

1.3 En cuanto al resto de gastos del Capítulo 1, si son obligatorios y conocidos al comenzar el año, se tramitará el correspondiente documento "AD".

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las Bases anteriores.

1.4 con independencia de los niveles de vinculación acordados en los gastos de personal, los informes que emita la intervención para las nuevas contrataciones o gastos de personal, se realizarán a nivel de subfunción.

2.- APORTACIONES

2.1 En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones u otros Entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD".

2.2 Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3.- SUBVENCIONES

3.1 Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe de la misma, originarán la tramitación del documento "AD", al inicio del ejercicio.

3.2 Las demás subvenciones originarán el documento "AD" en el momento de su otorgamiento.

4.- EXPEDIENTES DE CONTRATACION

4.1 Los gastos relativos a obras, servicios, suministros, etc., deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

4.2 Al inicio del expediente se tramitará el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

4.3 Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento "D".

4.4 Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

5.- PAGOS PERIODICOS Y CARGOS EN CUENTA

5.1. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar las facturas que periódicamente presenten los proveedores que se especifican por las cantidades que se aprueben por los órganos que tengan atribuida la función:

- Carmen de Juan y Juan Ramón Alcocer por los trabajos del Gabinete Psicopedagógico.
- A Isabel Estrela González por el alquiler del local de la Avenida Selgas.
- A Pascual Canet i Martínez por los trabajos al servicio de Sexología local
- Todos los derivados de la propuesta de los programas de Bienestar Social concertados con la Consellería mediante Convenio.
- A la sociedad musical LA NOVA, LA PRIMITIVA, Escola de pols i pua, Escuela de danzas, Orquesta Joven de la primitiva, Cor polifònic, Orquesta clásica setabense, Orquesta del Conservatorio, EPA asociación de alumnos, Associació d'Amics del Corpus i Hermandad de cofradías, así como a todas aquellas asociaciones culturales y sin ánimo de lucro que hayan convenido con el Ayuntamiento la prestación de servicios.
- A la empresa o profesional liberal que realice el asesoramiento urbanístico, por las facturas mensuales de asesoramiento urbanístico, en tanto esté en vigor el contrato.
- BOE i DOGV por los anuncios y suscripciones.
- Para el control y seguimiento de los anuncios del Boletín Oficial de la Provincia, se creará una cuenta no presupuestaria y se autoriza al tesorero a anticipar cantidades a Diputación hasta un saldo deudor de 500 €, simultáneamente se realizará documento RC, por el mismo importe, a la partida "121.22000 administración general, material de oficina". Por las facturas que emita Diputación, se realizará documento ADO con cargo al crédito de la partida "121.22000" y PRP al concepto no presupuestario, no se utilizaran la Retención de Crédito hasta que se agote el crédito disponible de la partida
- A PROEXA SA por el importe de los créditos aprobados en el presupuesto en la periodicidad que acuerde el Tesorero con la Gerencia de la empresa.
- Fomento de contratos y construcciones, coese y servicios de levante SA, Difusió digital (Tradia), Compañía Tratamientos de Levante, así como todas aquellas empresas que sean adjudicatarias de contrato de prestación de servicios, por las facturas periódicas que presenten, con la conformidad del técnico del servicio.
- Consell esportiu municipal por el importe de los créditos aprobados. Que asimismo pagará a QUATRE FULLES por las actividades contratadas y AQUASPORT SL por el convenio firmado y SELESA por las facturas de limpieza de las instalaciones deportivas.

BASE 26ª .-DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1.- En los gastos de personal (Capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1 Las retribuciones de todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que por parte del Departamento de personal se certifique que han sido prestados los servicios especiales o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.2 Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3 En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.

2.- En los gastos del Capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura. Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el centro gestor del gasto y remitidas a la Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros o acta de recepción, según proceda.

3.- En los gastos financieros (capítulos 3 y 9) se observarán las siguientes reglas:

3.1 Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2 Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.- En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien mediante factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta Base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en las que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó y, en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o de la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponde, partida del presupuesto a que debe imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción.

5.- Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

6.- La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia del Departamento de personal que acredite que su concesión se ajusta a la normativa aplicable.

BASE 27ª .- PAGOS A JUSTIFICAR

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, la Alcaldía podrá autorizar, previa conformidad del Teniente de Alcalde responsable del Area, la expedición de ordenes de pago "a justificar".

2.- Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la Base 24, de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se expedirá el documento contable "ADO" con cargo a la partida correspondiente.

b) El pago se soportará documentalmente en el documento "P" y se realizará mediante entrega al perceptor de la cantidad indicada.

c) El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.

d) El control y seguimiento contable de éstos fondos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las reglas 360 a 363 de la Instrucción de Contabilidad.

e) El límite máximo no excederá de 1.502,53 €, no pudiéndose expedir nuevas ordenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

f) Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, dentro del plazo marcado en la resolución que autorizó el pago, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados. La aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización por la Intervención, corresponde al Presidente del Area o Concejal Delegado.

En el supuesto de que el perceptor sea el Alcalde la aprobación corresponderá a la Comisión de Gobierno.

g) En los supuestos en los que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente partida siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

3.- El procedimiento especial a aplicar a la percepción con carácter periódico de gastos a justificar se regirá por las siguientes normas:

a) Para atender gastos que no puedan demorarse en el tiempo y por una cuantía inferior a 25.000 pesetas, con aplicación a las partidas que seguidamente se relacionan, se habilita a las personas que se indican a recibir con carácter mensual la cantidad señalada:

<u>Partida</u>	<u>Habilitado</u>	<u>Importe</u>
450.22608	José Sanchís Martínez	350
454.22608	Mariano González Baldoví	200
313.48000	Amparo López Aparicio	1500
464.22608	Armando Vila García	60
222.22000	Enrique Gómez Terol	550

453.22608	Vicente Patiño Marcos	60
423.22608	Francisco Moral Ferri	150

Con cargo a sus créditos presupuestarios, el Consell Esportiu habilita a las personas que se indican a percibir con carácter bimensual las cantidades que se señalan:

<u>Habilitado</u>	<u>Importe</u>
José Enrique Sanchis Calabuig	450
Carlos Vila Perucho	450

b) En todos estos casos se procederá a la apertura de una cuenta corriente, a la que se transferirán mensualmente las cantidades expresadas y de la que responderán los habilitados, no pudiéndose efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

c) Para atender los gastos que se producen durante la realización de la Feria de Agosto, y por una cuantía inferior a 601,01 € por servicio, se establece una cantidad a justificar de carácter único por importe máximo de 30.050,61 €, con cargo a la partida "455.22607 Fira i Festes", a cuyo efecto se procederá a la apertura de una cuenta corriente en la que de forma mancomunada tendrán poderes el Concejal responsable de la Feria y el habilitado que nombre la Comisión de Fira i Fiestas. A la finalización de la Feria se procederá en un plazo de tiempo no superior a los quince días a la presentación de la cuenta justificativa, que deberá aprobarse por la Comisión de Gobierno, y al cierre de la cuenta corriente.

4.- Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable (BOE nº 162, de 7 de julio).

5.- Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como de los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse, en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

BASE 28ª .- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1.- Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación (material y pequeñas reparaciones); artículo 21.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro); partidas 220 y 221.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (partida 230).
- Atenciones benéficas y asistenciales (partida 480).

2.- Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

3.- Su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 60,10 €. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.

5.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.

6.- En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta del subgrupo 57 que corresponda.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias a las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

Dicha retención, de acuerdo con la prevista en el punto 3, no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a la cuenta del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 4, se expedirán las ordenes de pago de reposición de fondos con aplicación de las cantidades justificadas a los conceptos presupuestarios que correspondan.

En la expedición de estas ordenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

7.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y solo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

8.- Lo dispuesto en el apartado 3 de la Base anterior sobre exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos de caja fija.

BASE 29ª .- PROYECTOS DE GASTO

1.- Tienen la consideración de proyectos de gasto

- Los proyectos de inversiones incluidos en el Plan de Inversiones que se relaciona a continuación.
- Cualesquiera otros que a lo largo de la ejecución del presupuesto se consideren susceptibles de seguimiento y control.

2.- Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Año de inicio del proyecto.

- Número de proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio.
- En el caso de que el proyecto de inversión dé lugar a la contratación de diversas obras, éstas serán objeto de seguimiento y control individualizado mediante la asignación de un grupo de dígitos.

3.- Los proyectos de inversión aprobados y relacionados por el número de proyecto, así como los créditos destinados a su ejecución son los siguientes: Todos los proyectos de inversión son vinculantes en sí mismos, cualitativa y cuantitativamente.

BASE 30ª .- ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

Se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de las normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento y su personal.

El seguimiento y control se realizará mediante la partida no presupuestaria "10050 préstecs concedits als funcionaris", y se concederán préstamos hasta que la partida presente un saldo deudor no superior a 24.040,48 €. El funcionamiento contable de la partida es el siguiente: se carga por los préstamos concedidos y se abona por las devoluciones mensuales que se realizan; el saldo recogerá en todo momento el volumen de préstamos que el Ayuntamiento mantiene con su personal.

BASE 31ª .- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Las dietas asignadas al personal y miembros de la Corporación se regirán con arreglo al siguiente baremo:

Media dieta	13 €.
Dieta completa	26 €.

Estas cantidades se aplicarán para los desplazamientos de hasta 60 kilómetros, para los superiores se calculará en función de la distancia a razón de 0,17 € por kilómetro, más los gastos de aparcamiento que se justifiquen.

Cuando los gastos por dietas y desplazamientos y manutención se justifiquen debidamente se abonarán por la tesorería siempre que su importe no sea superior a 300 €. Para cantidades superiores será necesario su aprobación por decreto y su pago se realizará mediante transferencia.

BASE 32ª .- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Por asistencia a comisión de gobierno	90,15 €/sesión
Por asistencia al pleno municipal.....	90,15 €/sesión
A comisiones informativas	60,10 €/sesión
Alcalde de barrio Annahuir y Torre Lloris.....	120,20 €/mes
Alcalde de barrio Sorio.....	60,10 €/mes

Los grupos políticos tendrán una subvención de 601,01 € al año por cada uno de los concejales que lo integran, pagaderas trimestralmente.

3.- Se fija la cantidad de 4.327,29 € como gastos de representación de la Alcaldía, con cargo a la partida "111.100 Organos de gobierno, retribuciones de altos cargos".

CAPITULO TERCERO : GESTION DE LOS INGRESOS

BASE 33ª .- COMPROMISOS DE INGRESOS

1.- El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

2.- Si los compromisos de ingreso van a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideren firmes.

3.- Los compromisos de ingreso imputables al Presupuesto corriente serán objeto de contabilización independiente de los imputables a ejercicios posteriores.

4.- Los compromisos de ingreso compromisos firmes de aportación podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el artículo 162 de la Ley 39/1988.

BASE 34ª .- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. Para ello se observarán las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

5.- Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por éste concepto.

Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- Los préstamos que concierte el Ayuntamiento se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

BASE 35ª .- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARACTER PERIODICO

1.- Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo se hará público el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3 se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 36ª .- CONTABILIZACION DE LOS COBROS

1.- La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2.- Diariamente el tesorero efectuará el recuento de los ingresos recibidos ese día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos y aplicando provisionalmente el abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

3.- Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 37ª .- FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS

Las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otras personas tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

BASE 38ª .-DEVOLUCIONES DE INGRESOS INFORMADAS POR ORGANISMOS OFICIALES

Las devoluciones de ingresos informadas por organismos oficiales , en virtud del Real Decreto 917/1985 de 24 de abril (BOE de 22 de junio), así como las devoluciones de subvenciones o transferencias de capital no aplicadas a su finalidad, se aplicarán al presupuesto corriente, tramitándose la correspondiente propuesta de mandamiento de pago previa conformidad de la Intervención.

CAPITULO CUARTO. DE LA TESORERIA

BASE 39ª .- TESORO PUBLICO MUNICIPAL

- 1.- Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
- 2.- El tesoro municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 40ª .- PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS

- 1.- Corresponderá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.
- 2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
- 3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS

BASE 41ª .- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

- 1.- Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas, cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aun cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

- 2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponerse en 31 de diciembre de las correspondientes facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor que justifique que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

- 3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 10.

BASE 42ª .- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

- 1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.
- 2.- Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 34.

BASE 43ª

Corresponderá al Alcalde, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Patrimonio, la aprobación de los expedientes incoados para la depuración de saldos.

En lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución, aprobadas junto con el Presupuesto para 1998, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cuarto.- Continuar el expediente por los trámites administrativos señalados en los artículos 149 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para la aprobación definitiva del Presupuesto, mediante su exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

5º. - SOBRE APROBACION DE UN AVAL MUNICIPAL PARA LA RENOVACION DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO CON LA CAM, Y PROEXA, S.A., PARA LA CONSTRUCCION DE UN APARCAMIENTO DE AUTOMOVILES EN LA CALLE AUSIAS MARCH.

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, de fecha 23 de diciembre de 2003, sobre concesión de aval a la empresa municipal PROEXA, S.A., para el concierto de una operación de tesorería con la entidad C.A.M. por importe de 600.000 euros.

Igualmente se da cuenta del informe emitido por el señor Interventor Accidental, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, emito el informe siguiente en relación a la propuesta de concertar una póliza de tesorería por importe de 600.000 € a la Caixa del Mediterráneo. Actualmente PROEXA tiene concertada con la citada entidad una póliza por importe de 750.000 €.

El artículo 49 de la Ley 39/88, establece que las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como largo plazo. Al tratarse de una empresa municipal la operación ha de estar avalada por el Ayuntamiento y computa a efectos de endeudamiento municipal a corto plazo.

La legislación aplicable para la concertación de las operaciones de tesorería está regulada por los artículos 52 y 53 de la mencionada ley.

El Ayuntamiento puede concertar operaciones de tesorería, por un plazo no superior a un año, siempre y cuando en su conjunto no superan el 30 % de los ingresos por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado.

De la liquidación del último ejercicio, el correspondiente al presupuesto de 2002, se dedujo que los ingresos liquidados por operaciones corrientes importa la cantidad de 15.091.876,23 €, y en consecuencia el tope para la concertación de las operaciones a corto plazo es de 4.527.562,87 €.

El conjunto de las operaciones de tesorería que tiene concertadas el Ayuntamiento, es de 3.877.428,83 €, incluyendo el aval a PROEXA que se pretende renovar, por el saldo vivo resultante.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo, incluyendo el saldo vivo de la nueva operación, representa el 25,69% de los recursos liquidados del ejercicio anterior, y en consecuencia corresponderá la aprobación al Pleno de la Corporación. El quórum necesario para la adopción del acuerdo es el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como establece el artículo 47.3.g del al Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por todo lo anterior, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía de avalar a PROEXA una operación de tesorería por importe de 600.000 €, a concertar con la Caixa del Mediterráneo”.

En última instancia se da cuenta al Pleno del acuerdo de la Junta General de la ya mentada sociedad de capital público, en cuyo seno, en sesión de 30 de diciembre de 2003, se adoptó acuerdo de aprobación del concierto de la operación referida así como de solicitar aval al Ayuntamiento de Xàtiva.

Abierta deliberación los portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales dan por reproducidas las intervenciones manifestadas en el transcurso de la Junta General de PROEXA S.A., que constan en el acta de la sesión de ésta.

Y visto todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), siete en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) y una abstención (el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia+Esquerra Verda) ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Avalar a PROEXA S.A. en la renovación de una póliza de crédito a suscribir con la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 600.000 euros, interés: euribor trimestral más 1 %; comisión de apertura 0.35 %; garantía: pignoración sobre los derechos de gestión.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a PROEXA S.A., al Departamento de Intervención, así como a la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo, para su conocimiento y efectos.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS TRECE HORAS Y DIEZ MINUTOS. EXTENDIENDOSE POR MI, EL SECRETARIO, LA PRESENTE ACTA AUTORIZADA CON MI FIRMA Y EL VISTO BUENO DEL SEÑOR ALCALDE. DE TODO LO CUAL, DOY FE.

EL ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,**